



RESOLUCION GENERAL N° 4.305

Salta, 26 de mayo de 2026

VISTO:

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines, tendrá la atribución de fijar el monto de los derechos por los servicios que presta;

Las actividades de capacitación que organiza el Consejo Profesional, dirigidas a los profesionales matriculados, jubilados, estudiantes en las carreras de las ciencias económicas, otras profesiones y público en general;

Que dichas actividades mantienen la pauta de gratuidad para aquellos profesionales matriculados que posean la cuota del Derecho de Ejercicio Profesional al día, profesionales jubilados y para los estudiantes que posean la tarjeta Consejo Beneficios vigente, con excepción de las actividades que por alguna situación en particular, el Consejo Profesional establezca un arancel específico; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el importe de los aranceles para las distintas actividades de capacitación que el Consejo Profesional organice, teniendo en cuenta la duración en horas, tipo de actividad y condición de los participantes;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Fijar el valor del arancel para las distintas actividades de capacitación que organiza el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Duración curso	Profesionales DEP al día (hasta 2 DEP adeudados)/ Estudiantes CON tarjeta Consejo Beneficio activa	Estudiantes (SIN tarjeta Consejo Beneficio activa)	Profesionales matriculados con deuda (de 3 a 6 DEP adeudados) / otros CPCE	Profesionales matriculados con deuda (7 o más DEP adeudados) / Público en Gral. / otras profesiones
Hasta 2 hs	Sin cargo	2 U. M.	3 U. M.	4 U. M.
Más de 2 hasta 4 hs	Sin cargo	3 U. M.	5 U. M.	6 U. M.
Más de 4 hasta 8 hs	Sin cargo	4 U.M.	6 U. M.	8 U. M.



ARTICULO 2°: Fijar el arancel en concepto de multa por inasistencia que registre el profesional en una actividad de capacitación presencial, equivalente al 40% del valor de Unidad de Matrícula vigente, perdiendo la pauta de gratuidad para asistir al resto de las actividades programadas, hasta tanto regularice tal situación.

ARTICULO 3°: Derogar la Resolución General N° 4.005 del 19 de agosto de 2024.

ARTICULO 4°: La presente Resolución General comenzará a regir a partir del día 01 de junio de 2026.

ARTICULO 5°: Dese conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

AC


Cr. Oscar René MAIGUA
Secretario
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta


Cr. Néstor Daniel CASERES
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta